

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 141



martes, 11 de agosto de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-141

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Comerciantes del Mueble de la provincia de Burgos - ACOMUEBLE

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de un puesto de administrativo para los servicios de esta Diputación

6

##### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras

13

##### AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020

14

##### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público

16

##### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

17

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020

18

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio o realización de actividad del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.225 19

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**

Suspensión del procedimiento de licitación para la enajenación de dos parcelas urbanas 20

### **AYUNTAMIENTO DE CAVIA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 21

### **AYUNTAMIENTO DE CAYUELA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras 22

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA**

Aprobación provisional de la ordenanza de conservación de caminos rurales 23

### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi 24

### **AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS**

Cuenta general del ejercicio de 2019 33

### **AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL**

Delegación de funciones para la celebración de un matrimonio civil 34

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 35

### **AYUNTAMIENTO DE MONTORIO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 36

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 37

### **AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 38

### **AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO**

Subasta para la enajenación de un solar patrimonial sito en calle Bilbao, número 32 D 40



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 42

### **JUNTA VECINAL DE BAILLO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

### **JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 44

### **MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO**

Cuenta general del ejercicio de 2019 45

### **MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 46

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 42/2020 47

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Despido objetivo individual 805/2019 49



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 30 de julio de 2020, del jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la organización denominada Asociación de Comerciantes del Mueble de la provincia de Burgos - ACOMUEBLE. (Depósito número 09000092).

Vista la solicitud de depósito de modificación de estatutos de la citada organización, formulada por D.<sup>a</sup> Dolores Peraita, registrada de entrada en este Depósito el día 29 de julio de 2020, con el número 09/2020/000069.

En la asamblea general extraordinaria de la asociación, celebrada el día 15 de julio de 2020, se aprobó por unanimidad de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos y cumpliendo los restantes requisitos legales en cuanto a quórum y mayoría, modificar los artículos siguientes de los estatutos: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 9.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 20.º, 22.º, 24.º, 25.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º y 37.º, dándose nuevo título a los apartados II, VII, X, XI y XIII.

El domicilio de la entidad se fija en avda. Castilla y León, n.º 22 de Burgos, siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y el funcional: Empresas de comercio minorista que se dediquen al amueblamiento, avituallamiento y decoración del hogar e instalaciones y equipamiento de oficinas y colectividades.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmada por D. Evelio Alonso Tudanca, como presidente y por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Peraira Peraita, como secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 22 de diciembre de 2017), el jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos.

#### ACUERDA

Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, accediendo al Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales a través de medios electrónicos, siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 30 de julio de 2020.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de un puesto de administrativo para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos*

Por resolución núm. 4.831, de 6 de agosto de 2020, la Vicepresidencia Primera de la Entidad, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Presidencia en resolución núm. 4.772/2019, de 8 de julio, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

##### BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión urgente, mediante contrato laboral temporal de tres meses y posteriormente, de existir informe favorable, con posibilidad de nombramiento como funcionario interino, de un puesto de administrativo para los servicios de la Diputación de Burgos.

La provisión interina del referido puesto (subgrupo C1) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada norma, cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento y, en cualquier caso, cuando tome posesión el aspirante del próximo proceso selectivo en el que se cubran plazas o puestos de similar contenido funcional.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes bases.

Las funciones principales a desarrollar en este puesto, entre otras, serán:

– Redacción de convocatorias de subvenciones, realización de procedimiento para su aprobación y concesión, gestión y control de las justificaciones de subvenciones para el fomento del empleo convocadas por las Administraciones Locales.

– Redacción de convocatorias de subvenciones, realización de procedimiento para su aprobación y concesión, gestión y control de las justificaciones de subvenciones para el fomento del empleo convocadas por las Administraciones Locales en colaboración con otras Administraciones Públicas.

– Solicitud, gestión, control y justificación de subvenciones para el fomento del empleo, convocadas por la Administración General del Estado o por Administraciones Autonómicas.

– Solicitud, gestión, control y justificación de subvenciones para la financiación de programas mixtos de formación y empleo.



- Manejo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Manejo de programas informáticos para la contabilización y pago de subvenciones (GEMA o programas similares).
- Manejo de plataformas de E-Administración (Administración Electrónica).

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluido en el ámbito de los Tratados Internacionales suscritos a nivel de dicha Unión y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

f) Estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo o nombramiento.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como anexo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y página web de la Diputación Provincial (<http://www.burgos.es>).

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Excmo. señor presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán:



Presencialmente:

- En el Registro General de la Diputación, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14,00 horas.
- En las demás oficinas de asistencia en materia de registros.
- En las oficinas de Correos, en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificada.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Electrónicamente:

- Adjuntando el modelo normalizado de solicitud y documentación a través de la sede electrónica (con certificado o DNI electrónico).

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias de los siguientes documentos:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa del título exigido en el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.
- Fotocopia del documento acreditativo del permiso de conducir.
- Declaración jurada de disponibilidad de vehículo.
- Currículo personal del aspirante.

No será necesaria inicialmente la compulsa de los documentos que se presenten fotocopios, entendiéndose que su presentación implica la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que posteriormente pueda, en su caso, requerirse de los aspirantes la aportación de los originales de los documentos que se consideren oportunos para su cotejo y compulsa.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la anterior documentación motivará la exclusión del procedimiento de selección, salvo en lo dispuesto en la Ley 39 /2015, en lo referente a la subsanación de dichas omisiones (art. 68).

*Cuarta. – Listas de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicepresidencia Primera de la Entidad, por delegación de la Presidencia, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tablón de anuncios de la Corporación Provincial y en la página web (<http://www.burgos.es>), se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación o reclamación.

Con posterioridad, la Vicepresidencia Primera de la Entidad, por delegación de la Presidencia, declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o elevará la provisional a definitiva, si no hubiese reclamaciones, publicándose en el tablón de anuncios y en





el portal del canal de empleo de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, <http://www.burgos.es>, junto con la composición del órgano de selección, lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio previsto en la convocatoria.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y página web de la Diputación de Burgos; los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo.

*Quinta. – Órgano de selección.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligatoria la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Las personas integrantes del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El órgano resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos y podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

*Sexta. – Proceso de selección.*

El proceso de selección constará de dos fases, ambas eliminatorias:

– La primera fase consistente en un examen práctico, compuesto de uno o varios supuestos, que se valorará con un máximo de 10 puntos, y versará sobre las funciones a desarrollar en el puesto convocado relacionadas en la base primera de la presente convocatoria.



– La segunda fase consistirá en una entrevista curricular, que se valorará con un máximo de 5 puntos. La entrevista versará sobre la trayectoria académica y profesional, así como la adaptación a las funciones del puesto de trabajo, habilidades, conocimientos, competencias, proyectos realizados, intereses y motivación.

Se valorará la experiencia y formación en las siguientes materias:

- Formación en subvenciones públicas.
- Formación en plataformas de Administración Electrónica.
- Formación en procedimiento administrativo.

No superarán el proceso aquellos aspirantes que no alcancen un 50% de la puntuación máxima en cada una de ellas, pudiendo ambas desarrollarse sin solución de continuidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano de selección.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

*Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, primará la puntuación obtenida en la entrevista, y de persistir, se optará por el aspirante del género subrepresentado en este puesto, las mujeres, y de persistir el empate, se preferirá al aspirante de más edad.

El aspirante propuesto tendrá un plazo máximo de diez días para aportar la documentación que se le indique como necesaria e incorporarse al puesto de trabajo. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado asimismo de la bolsa de trabajo. En tal caso, se formulará propuesta a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.

*Octava. – Bolsa de trabajo.*

Quienes habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones para puesto de similar contenido.



*Novena. – Normas finales.*

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y página web de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

*Décima. – Protección de datos.*

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados puedan ser tratados a los únicos fines de selección de personal, pudiendo ser comunicados a terceros con este único fin.

*Undécima. – Referencias genéricas.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 6 de agosto de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Sello de registro de entrada

Plaza/puesto a que aspira:

**I. DATOS PERSONALES**

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: Calle o plaza	Domicilio: Municipio y C.P.	Domicilio: Provincia

**II. TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE**

**III. OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE**

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita en paseo del Espolón, n.º 34 - 09003 (Burgos).

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

El Ayuntamiento de Albillos, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Albillos, a 29 de julio de 2020.

El alcalde,  
Luis Miguel Santamaría Martínez

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE ALTABLE**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2020, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 102, de 15 de junio de 2020, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes/gcre/sup.	Créditos extraordinarios	Créditos finales
231 226.99.05	Otros gastos diver COVID	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
231 227.99.25	Otros trabajos diver COVID	0,00	0,00	1.500,00	1.000,00
Total altas con RT				2.500,00	

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes/gcre/sup.	Suplemento de crédito	Créditos finales
161 210.00.06	Reparaciones infr. agua	1.500,00	0,00	3.000,00	4.500,00
920 632.00.03	Edificio municipal	21.470,00	1.400,00	15.000,00	37.870,00
Total altas con RT				18.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC	Alta	Crédito definitivo
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	0,00	2.500,00	2.500,00
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	0,00	18.000,00	18.000,00
Total altas			20.500,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal



Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Altable, a 7 de julio de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Santamaría Cornejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

##### *Aprobación definitiva*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial tomado en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento a fecha de 28 de mayo de 2020, por el que se aprobó inicialmente, la modificación parcial de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arcos de la Llana, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Castillo Alonso





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Arraya de Oca, en fecha 21/07/2020 se procedió a la aprobación de la modificación inicial del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público abriendo un periodo de información pública de treinta días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

A tales efectos el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arraya de Oca, en calle Mayor, 15.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se elevará a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Arraya de Oca, a 28 de julio de 2020.

La alcaldesa-presidenta en funciones,  
Elena Barrio Temiño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arraya de Oca para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arraya de Oca, a 29 de julio de 2020.

El alcalde,  
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de fecha 22 de junio de 2020, se hace público el texto definitivo de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEL APROVECHAMIENTO  
CINEGÉTICO EN EL COTO PRIVADO DE CAZA BU-10.225

*Artículo 6. – Gestión.*

Apartado 4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar la tarjeta de socio a aquel cazador que no abone la cuota anual, y en el caso de volver a querer cazar. Deberá de abonar la cuota de 1 año de carencia, salvo causa justificada.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectue la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, continuando la vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 29 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

##### *Suspensión del procedimiento de licitación*

Publicado anuncio de licitación, para la enajenación por este Ayuntamiento de dos parcelas urbanas en la calle El Almendro, en el Boletín Oficial de la Provincia número 133, de fecha 30 de julio de 2020, mediante resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, se ha acordado la suspensión del procedimiento de licitación a la vista de la necesidad de solicitar informe del Servicio de Carreteras de la Junta de Castilla y León.

En Cardenajimeno, a 4 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
María Carmen Montes Benedicte



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAVIA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno del Ayuntamiento de Cavia, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cavia, a 23 de julio de 2020.

La alcaldesa,  
Elena González Paisan



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cayuela, a 27 de julio de 2020.

El alcalde,  
José María García Adrián



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNEÑA

*Aprobación provisional de la ordenanza de conservación  
de caminos rurales de Fresneña, Burgos*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la siguiente ordenanza.

Ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Fresneña, Burgos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete al trámite de información pública por un periodo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Fresneña, a 15 de julio de 2020.

El alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

###### *Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación:*

Es objeto del presente reglamento, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Regulación del Servicio de Taxi, sin contador taxímetro del municipio de Huerta de Rey.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por el presente reglamento o sus disposiciones complementarias, serán de aplicación las normas de régimen local y de normativa sectorial de transporte que resulten de aplicación.

###### *Artículo 2. – Licencia municipal:*

Será requisito indispensable para prestar el servicio, objeto de la presente ordenanza la previa licencia municipal concedida a través de concurso. Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un único vehículo que se adscribirá al servicio público, no obstante y previa presentación de la documentación que acredite los requisitos señalados en la presente ordenanza, el titular de la misma podrá contar con asalariados para la prestación del servicio. Se prevé la compatibilidad de explotación de esta licencia con otra actividad siempre que se otorgue prioridad a la prestación de este servicio.

Para poder prestar efectivamente el servicio, se debe contar con la tarjeta de transporte interurbano de viajes en automóviles de turismo emitida por el órgano correspondiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación y efectividad tanto de este reglamento como de posteriores reformas que en su día puedan llevarse a cabo así como la ejecución de aquellas medidas que le otorgaron puntuación en el concurso de adjudicación de dichas licencias.

En el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de notificación de concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio de forma inmediata y con vehículo afecto a la misma, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal y autonómica sobre la materia y en esta ordenanza, en el caso de no poder cumplir dicho requisito, por causa de fuerza mayor, el titular deberá solicitar una prórroga por escrito antes de vencer el plazo.





*Artículo 3. – Vigencia:*

Para el correcto funcionamiento del servicio de autotaxi, la Corporación estima que las licencias se otorgarán por un período máximo de 20 años, transcurrido el cual la licencia revertirá al Ayuntamiento quien la volverá a otorgar a través de concurso con los requisitos vigentes en aquel momento.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de pérdida o transmisión en las condiciones reguladas en este reglamento y en la normativa estatal y autonómica.

*Artículo 4. – Número de licencias:*

Vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, en la forma y condiciones que determine el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 5. – Transmisión y pérdida de la licencia:*

La licencia podrá transmitirse, junto al vehículo, por el término que la reste hasta los veinte años de vigencia, en las siguientes condiciones:

Mortis causa: A favor del cónyuge superviviente o heredero.

Inter vivos: Previo anuncio del Ayuntamiento Pleno en persona que cumpla los requisitos necesarios para explotar el servicio.

Cuando el titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral permanente por los titulares u órganos competentes se transmitirá de forma automática al cónyuge superviviente o herederos legales quienes podrán explotar dicha licencia si cumplen todos los requisitos, renunciar a ella a favor del Ayuntamiento o transmitirla por el tiempo que reste a cualquier persona que reúna las condiciones necesarias en los términos generales (junto al vehículo, previa audiencia del Pleno...).

En el caso de retirada del carnet de conducir u otras circunstancias que impidan la prestación del servicio: Si supera los quince días deberá buscar persona que cumpliendo todos los requisitos necesarios le sustituya, si la circunstancia se prorroga por más de tres meses la licencia se extingue y pasa a manos del Ayuntamiento.

El titular de la licencia podrá renunciar a ella, sin derecho ninguno a indemnización, en tal caso la misma volverá al Ayuntamiento quien preparará el oportuno pliego para otorgarla nuevamente a través de concurso.

La licencia podrá perderse por sanción tras instrucción del oportuno expediente.

Las transmisiones de licencias que se realicen contraviniendo lo dispuesto en este Reglamento serán causa de infracción siendo la sanción la revocación de la misma sin derecho a indemnización previa tramitación del oportuno expediente.

Si el titular de la licencia no quisiera transmitirla de forma conjunta al vehículo, deberá renunciar a la misma debiendo seguir con el servicio hasta que el Ayuntamiento acepte dicha renuncia, y máximo durante dos meses. En este caso, el Ayuntamiento procederá a tramitar una nueva adjudicación de licencia.



*Artículo 6. – Tarifa:*

La utilización de este servicio estará sujeta al abono por parte de los usuarios de una tarifa que será fijada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El pago del importe de la prestación del servicio será abonado por el usuario a su finalización debiendo ser visibles las tarifas de aplicación desde el interior del vehículo y deberán contener los suplementos y tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo cuando así lo soliciten los usuarios.

Los conductores están obligados a proporcionar al usuario cambios de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de 50 euros.

*Artículo 7. – Vehículo:*

El titular de la licencia será propietario del vehículo afecto al servicio que deberá figurar inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

En todo momento deberá disponer de la póliza de seguro en vigor y demás exigencias establecidas en la normativa sectorial sobre vehículos.

El titular de la licencia podrá sustituir el vehículo adscrito al servicio por otro en mejor estado, de menor antigüedad o con más prestaciones previa autorización de Alcaldía.

*Artículo 8. – Características del vehículo:*

Los vehículos destinados a la prestación del servicio objeto del presente reglamento deberán reunir, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica en la materia, las siguientes características:

8.1. Carrocería cerrada con 4 puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad, y con capacidad que no excederá de cinco plazas.

8.2. Las puertas, deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus lunas a voluntad del usuario.

8.3. Los asientos, tanto del conductor como de los usuarios, tendrán flexibilidad suficiente para ceder, como mínimo, seis centímetros al sentarse una persona.

8.4. Los respaldos también tendrán flexibilidad para ceder, como mínimo, cuatro centímetros.

8.5. El interior estará revestido de material que pueda limpiarse fácilmente para su conservación en estado de pulcritud.

8.6. El piso irá recubierto de goma u otra materia impermeable fácil de limpiar.

8.7. Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

8.8. Alumbrado interior para servicios nocturnos.



8.9. Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes. Cuando se instale mampara de separación, la capacidad del vehículo será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo.

8.10. La autoridad municipal estará facultada para exigir la instalación de radioteléfonos en los vehículos y aquellas innovaciones técnicas que las circunstancias aconsejen y redunden en beneficio del servicio.

8.11. Los titulares de vehículos del servicio deberán velar porque estos se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad y limpieza.

8.12. Para la colocación de publicidad en el exterior o interior de los vehículos se precisará autorización de Alcaldía.

*Artículo 9. – Identificación del vehículo:*

Los vehículos de autotaxis irán pintados e incorporarán los distintivos que el Ayuntamiento determine.

En el interior y en sitio visible para los usuarios, se situará una placa en la que figure el número de matrícula y de licencia municipal, debiendo así mismo colocar en los cristales de la parte posterior del vehículo y de forma que la lectura sea fácil para los usuarios, una pegatina en la que figurarán las tarifas y suplementos vigentes.

*Artículo 10. – Taxímetro:*

Los vehículos no deberán ir provistos de un aparato taxímetro, salvo que expresamente lo acuerde el Ayuntamiento o así se disponga en normativa de general aplicación. En este caso, el aparato taxímetro será comprobado y precintado por órgano competente de la Junta de Castilla y León, y situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.

El aparato taxímetro, en el caso de ser necesario, entrará en funcionamiento al bajar la bandera o cualquier otro elemento mecánico de que deba ir provisto. Además de poner en marcha o parar el mecanismo de aquel, podrá adoptar la posición de punto muerto, situación en la que, no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio, o en el caso de que durante el se produzca algún accidente o avería que momentáneamente lo interrumpa.

En aquellos vehículos cuya instalación lo permita, el conductor podrá aceptar voluntariamente, como modo de pago, tarjeta de crédito, monedero electrónico o cualquier otro medio que el avance de la tecnología posibilite.

*Artículo 11. – Documentación de los vehículos:*

Durante la prestación del servicio los vehículos se encontrarán provistos con la siguiente documentación:



11.1. Referentes al vehículo: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica vigente, póliza y recibo de la entidad aseguradora, licencia municipal.

11.2. Referentes al conductor: Carnet de conducir de la clase exigida por la legislación vigente, permiso de conducir, tarjeta de identificación profesional del conductor.

11.3. Referentes al servicio: Placa interior en lugar visible, con el número de licencia-matrícula, ejemplar de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ejemplar del presente reglamento, impreso de tarifas vigentes y suplementos, talonario de recibos en el que deberá figurar impreso el número de licencia del vehículo, debidamente sellado por la Corporación. Los recibos correspondientes a cantidades percibidas por servicios prestados, podrán ser sustituidos por un ticket de impresora incorporada al aparato taxímetro, si existiere, hojas de reclamaciones según el modelo oficial que se apruebe y libro de reclamaciones debidamente sellado por el Ayuntamiento.

*Artículo 12. – Revisión de los vehículos:*

Anualmente, y sin perjuicio de otras revisiones extraordinarias, por los servicios municipales se procederá a revisar el vehículo comprobando tanto su estado como la documentación relativa al conductor y al vehículo y especialmente: Haber superado la ITV, validez del permiso de circulación, vigencia del carnet de conducir y de la póliza de seguro, existencia y revisiones efectuadas al extintor así como boletines de cotización a la Seguridad Social en el caso de asalariados.

*Artículo 13. – Permiso municipal de conducir:*

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta ordenanza, deberán hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente. Para lo cual se presentará solicitud a la Alcaldía acreditando no haber cometido delito ninguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del permiso municipal de conducir, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia, hallarse en posesión del carnet de conducir exigido por la normativa reguladora de la materia y no padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, mediante certificado médico oficial.

El permiso municipal tendrá una validez para un período máximo de cinco años, al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de sus titulares o en su caso cuando se produzca la renovación del permiso de conducir. La renovación se efectuará a todos aquellos que acrediten, mediante el permiso municipal de conducir y certificación de sus cotizaciones a la Seguridad Social o a la mutualidad laboral de trabajadores autónomos, haber desempeñado su profesión por un plazo mínimo de un año y seguir cumpliendo las características que se exigen para obtener este permiso por primera vez.

La administración municipal, llevará el registro y control de los permisos municipales de conducir concedidos, donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin, los propietarios de licencias vendrán obligados a comunicar a la mencionada área, las altas y las bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos, en un plazo no superior a diez días.



*Artículo 14. – De la prestación del servicio:*

Los vehículos no deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del servicio regulado en la presente ordenanza, pudiendo destinarlos a fines personales, o cualesquiera otros que no sean los de servicio público.

La autoridad municipal podrá establecer las medidas de organización y control que considere necesarias para el perfeccionamiento del servicio, y atendiendo las necesidades públicas, determinará el horario mínimo de servicios a prestar, y regulará los días de descanso y períodos de vacación estival, de forma que quede suficientemente garantizada la continuidad del servicio.

Los conductores deberán cuidar su indumentaria en perfecto estado de limpieza y su aseo personal será correcto y en su relación con el público, guardarán la máxima compostura, corrección, educación y cortesía.

Ayudarán a subir y bajar del vehículo a las personas con movilidad reducida y aquellas que por su estado físico lo precisen, y a colocar los bultos que pudieran portar los usuarios. Deberán utilizar los sistemas de calefacción, aire acondicionado y aparatos de radio a voluntad del pasajero.

Los conductores que estando libre el vehículo, fueren requeridos para prestar servicio en la forma establecida, no podrán negarse a ello, salvo causa justificada. Tampoco podrá negarse la prestación a personas con discapacidad por el hecho de ir acompañados de perro guía o en silla de ruedas. Tendrán la consideración de causa justa las siguientes:

1.º – Ser requerido por individuos que despierten fundadas sospechas, en cuyo caso los conductores podrán recabar su identificación ante los agentes de la autoridad.

2.º – Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

3.º – Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez, o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

4.º – Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

5.º – Cuando los equipajes o bultos no quepan en el maletero o portaequipajes.

6.º – Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

Cuando en situación de libres sean requeridos los conductores por varias personas al mismo tiempo, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

1.º – Si son enfermos, personas con movilidad reducida o ancianos.

2.º – Personas acompañadas de niños pequeños y mujeres embarazadas.

3.º – Las personas de mayor edad.



En caso de accidente o avería, así como cuando el vehículo fuera detenido por un agente de la circulación para ser amonestado o sancionado, se deducirá de la tarifa el importe correspondiente al tiempo que estuvieron detenidos en el supuesto de que corriera el taxímetro si existiere.

La toma de carburante, cualquiera que sea su clase, solo podrá realizarse estando libre el vehículo, salvo autorización expresa del viajero.

Los conductores deberán seguir en cada servicio el itinerario más corto, salvo indicación en contrario del viajero, ajustándose en todo momento a las normas y señales de circulación y a las indicaciones de sus agentes.

Al llegar al lugar del destino el conductor procederá a parar el vehículo en el lugar y forma establecidos e indicará al pasajero el importe del servicio.

Los conductores deberán revisar el interior del vehículo cada vez que se desocupe, a fin de comprobar si algún objeto del usuario hubiere quedado en el mismo, entregándolo al ocupante. Si aún así no se observare ningún objeto pero no obstante este apareciera con posterioridad, deberá ser entregado en el plazo máximo de 48 horas en las oficinas municipales.

El control de la prestación del servicio se efectuará por la Corporación a través de los servicios municipales correspondientes.

*Artículo 15. – Infracciones:*

Sin perjuicio de las causas de caducidad y revocación de licencias establecidas en este Reglamento, las infracciones que se cometan por los titulares de licencias y conductores dependientes, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

15.1. Son infracciones leves:

- a) Descuido del aseo personal.
- b) Descuido del aseo del vehículo.
- c) Ofensas verbales o discusiones que alteren el orden.
- d) Abandonar el vehículo sin justificación.
- e) No llevar en el vehículo la documentación exigida.
- f) No colocar a la vista del usuario el impreso de las tarifas.
- g) No respetar el orden de preferencia establecido entre los usuarios.
- h) No llevar el cambio obligatorio.
- i) Repostar estando el vehículo ocupado y sin contar con la autorización del usuario.

15.2. Son infracciones graves:

- a) Utilizar el vehículo no estando en condiciones para ello el vehículo o el conductor.
- b) Desconsideración grave en el trato con los usuarios del servicio.
- c) Negarse a prestar el servicio estando libre sin causa justificada.
- d) Negarse a facilitar el libro de reclamaciones.



- e) No llevar el extintor o no llevarlo en las condiciones requeridas.
- f) Retener cualquier objeto perdido por los usuarios sin entregarlo en el Ayuntamiento.
- g) Seguir itinerarios que no sean los más cortos o no atender los indicados por el usuario.
- h) Admitir un número de pasajeros superior al permitido.
- i) Conducir con el permiso municipal caducado.
- j) Incumplir cualquier otro punto de este reglamento que no se haya señalado expresamente.
- k) La comisión de tres infracciones leves en seis meses que hubieran llevado amonestación mediante resolución de Alcaldía.

15.3. Son infracciones muy graves:

- a) Permitir el uso del vehículo por persona sin autorización por el Ayuntamiento.
- b) Abandonar al viajero fuera del lugar requerido sin causa justificada.
- c) Negarse a prestar el servicio a heridos o accidentados.
- d) Conducir en estado de embriaguez.
- e) Cobro por encima de la tarifa.
- f) Comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos con ocasión o con motivo de la profesión.
- g) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello en el Ayuntamiento por más de 72 horas.
- h) La comisión de tres infracciones graves en un período de seis meses.

*Artículo 16. – Sanciones:*

Las infracciones establecidas en el artículo anterior serán objeto de las sanciones siguientes previa incoación del correspondiente expediente sancionador conforme la normativa vigente:

- a) Para las infracciones leves: Amonestación mediante resolución de Alcaldía y suspensión durante siete días naturales de la licencia.
- b) Para las infracciones graves: Suspensión de la licencia de ocho días naturales a seis meses.
- c) Para las infracciones muy graves: Suspensión de la licencia de seis meses a un año o retirada definitiva de la licencia.

Todo ello llevará además aparejada la correspondiente sanción económica dentro de los límites que a tal efecto se prevén en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente entrará en vigor tras el plazo de quince días que se prevé en la Ley 7/1985, de 2 de abril, contados a partir del siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Huerta de Rey, a 24 de julio de 2020.

El alcalde,  
José Antonio Cámara Molinero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y quince días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ibeas de Juarros, a 31 de mayo de 2020.

El alcalde,  
José Ignacio Colina Contreras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Delegación para la celebración de matrimonio civil*

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a dar publicidad a Decreto 126/2020, promulgado al efecto de autorizar el matrimonio civil del expediente 222/2020 y delegar su celebración en doña M.<sup>a</sup> Petra Aparicio Bilbao, concejal de la Corporación, el día 5 de agosto de 2020, a las 12 horas.

En Melgar de Fernamental, a 30 de julio de 2020.

El alcalde,  
José Antonio del Olmo Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos, para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (de enero de 1990 modificada en agosto de 2018)

Se modifican los siguientes artículos:

##### TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

##### *Artículo 10. –*

EPÍGRAFE CUARTO. DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

g) Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 30 euros.

EPÍGRAFE QUINTO. OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS.

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados: 30 euros.

En la Merindad de Valdivielso, a 27 de julio de 2020.

El alcalde,  
Joaquín Garmilla Ebro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Montorio para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Montorio, a 3 de agosto de 2020.

El alcalde,  
César Serna Serna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTORIO

##### *Elección del cargo de juez de paz sustituto*

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de juez de paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada en la que se hagan constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Montorio, a 28 de julio de 2020.

El alcalde,  
César Serna Serna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	96.450,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	9.600,00
6.	Inversiones reales	76.500,00
	Total presupuesto	237.350,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	91.300,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	21.175,00
4.	Transferencias corrientes	61.175,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.000,00
7.	Transferencias de capital	25.200,00
	Total presupuesto	237.350,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaria-interventora de agrupación junto con Tardajos.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1.

Alguacil, operario usos múltiples.

Resumen. -

Total funcionario de carrera: Número de plazas: 1.

Total personal laboral: Número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabé de las Calzadas, a 29 de julio de 2020.

El alcalde,  
Diego Rodríguez Prieto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villadiego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.

4. Teléfono: 947 361 700.

5. Telefax: 947 361 710.

6. Correo electrónico: [secretario@villadiego.es](mailto:secretario@villadiego.es)

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.villadiego.es](http://www.villadiego.es)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles posteriores al siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Enajenación de solar.

b) Descripción del objeto: Solar patrimonial en la calle Bilbao, número 32 D, de Villadiego. Superficie: 510 m<sup>2</sup>.

c) Linderos:

- Frente: Finca de calle Bilbao, 32 B, destinada a viales públicos.

- Derecha - entrando: Finca en calle Bilbao, 32 C, de D. Ángel López Urbaneja.

- Izquierda: Fincas en calle Bilbao, 32 E y 32 A, ambas del Ayuntamiento de Villadiego.

- Fondo: Finca en calle Bilbao, 32 A, del Ayuntamiento de Villadiego, y finca en calle Buenos Aires, 2, de D. Luis Ciudad Díaz.

d) Título de adquisición: División de finca con título inmemorial.

e) Libre de cargas o gravámenes.

f) Sin uso ni servicio público, ni frutos ni rentas.





g) Referencia catastral: 7578433VN1077N0001JD.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Villadiego, en el tomo 1.313, libro 72, hoja 165, inscripción 1.ª, con el número 9.335.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato al alza:* 20.910,00 euros más el IVA.

5. – No se exigen requisitos específicos a los proponentes.

6. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: El día hábil número quince posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Manual y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se presentarán dos sobres: A (documentación administrativa) y B (proposición económica), según el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Villadiego, en Plaza Mayor, 1, de Villadiego, de 9:00 a 14:00 horas.

7. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1).

b) Localidad y código postal: Villadiego. 09120.

c) Fecha: Segundo día siguiente hábil posterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

En Villadiego, a 28 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del presupuesto para el ejercicio 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vilviestre del Pinar, a 28 de julio de 2020.

La alcaldesa,  
María Mayra Para Mediavilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BAILLO

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baillo para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.720,00 euros y el estado de ingresos a 5.720,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Baillo, a 22 de julio de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Bonifacio Sedano Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Salgüero de Juarros para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.651,12
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	700,00
6.	Inversiones reales	50.500,00
	Total presupuesto	94.051,12

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.100,00
4.	Transferencias corrientes	7.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	54.025,00
7.	Transferencias de capital	17.526,12
	Total presupuesto	94.051,12

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 29 de julio de 2020.

El alcalde,  
Pedro Javier Hernando Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO**

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad la cuenta general del año 2019, expediente 1/20, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Oña, a 29 de julio de 2020.

El presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Melgar de Fernamental, a 30 de julio de 2020.

El presidente,  
Ignacio Grajal Martín



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 42/2020.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 549/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Teresa Rodrigo González.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Gescisbur, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Teresa Rodrigo González contra Gescisbur, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se han dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrada-juez señora doña Marta Gómez Giralda.

En Burgos, a 17 de julio de 2020.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 7/20 dictada el día 10-01-20 en autos de DSP 549/19, a favor de la parte ejecutante, doña María Teresa Rodrigo González, frente a Gescisbur, S.L., parte ejecutada, por importe de 35.927,54 euros en concepto de principal, más otros 1.796,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y de 3.592,00 euros las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto. –

Letrado de la Administración de Justicia don Julio Lucas Moral.

En Burgos, a 22 de julio de 2020.

Parte dispositiva. –

Se acuerda el embargo de bienes de la mercantil ejecutada Gescisbur, S.L., hasta alcanzar las cantidades descritas en el antecedente de hecho único de la presente resolución, en concreto:

– Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular la parte ejecutada, en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.



– Devoluciones por IRPF, o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentre/n pendiente/s de percibir la ejecutada, de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Para llevar a efecto lo acordado, líbrense los correspondientes oficios por correo certificado con acuse de recibo a las mercantiles expresadas, al objeto de que bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación ingrese dichas sumas en la cuenta de consignaciones y depósitos de este órgano judicial, abierta en el número de cuenta IBAN número ES55/0049/3569/9200/0500/1274 haciendo constar en el apartado concepto el número 1072/0000/64/0042/20 abierta en la entidad Banco Santander.

Procedase a la consulta de las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes de la mercantil ejecutada.

Requírase a la parte ejecutante al objeto de que facilite a este Juzgado, un número de cuenta donde se procederá a transferir los posibles ingresos que resulten de la presente ejecución.

Se hace constar que se despacha ejecución de la sentencia del DSP 549/2019 en el que se acordó la anotación preventiva de embargo respecto de las fincas 3.171 del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos con anotación en el libro especial y cuya presentación en el libro diario se lleva a cabo con el número 1.933 del libro diario 61, en virtud de mandamiento de fecha 4-11-2019 y la finca 1.353 del Registro de la Propiedad número uno de Burgos, en virtud de mandamiento de fecha 4-11-2019 con anotación al tomo 4.158, libro 863, folio 54 en fecha 11-11-2019; por lo que se expide mandamiento de adicción a fin de hacer constar que actualmente dicho procedimiento esta siendo objeto de la presente ejecución bajo el número 42/20 en reclamación de 3.927,54 euros de principal más 1.796 euros de intereses y 3.592,00 euros de costas, adjuntado al presente el auto y el Decreto despachando ejecución.

Se hace constar que en el Juzgado de lo Social número tres de Burgos se está siguiente la ETJ 87/19 por vía de apremio de la finca 1.353 y que la finca 3.171 se ha desistido de ella debido al gran número de cargas que presenta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescibur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de julio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 805/2019.

Sobre: Despido.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Esther Varona García de Lomana.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Manuel Piñel López, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Juan Manuel Piñel López.

D. Julio Lucas Moral, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 805/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Esther Varona García de Lomana contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Juan Manuel Piñel López, Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Estimo la demanda de despido presentada por D.<sup>a</sup> Esther Varona García de Lomana contra la empresa Agustín Domínguez Rodríguez, S.L., y el administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López, declaro nulo el despido objetivo efectuado y extinguida la relación laboral a fecha de esta sentencia y condeno a la empresa a abonar a la actora una indemnización de 20.341,17 euros, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (3-10-2019) hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 61,08 euros/día, deduciendo los salarios que haya podido percibir por empleos posteriores al despido, con absolución del administrador concursal D. Juan Manuel Piñel López.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria de Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.



– En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, calle Madrid, incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.0805.19.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín Domínguez Rodríguez, S.L. y representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de julio de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Julio Lucas Moral